

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D. C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno

I. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora guardó silencio frente al traslado corrido a través del auto calendarado 25 de junio de 2021, lo que al tenor del numeral 1° del artículo 547 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, implica continuar con el trámite del asunto en contra del demandado Obras y Suministros Industriales G&D S.A.S. Ello, en virtud del inicio del trámite de insolvencia de Juan Guillermo Ávila Barreto.

II. Conforme lo anterior, téngase por notificado al demandado *Obras y Suministros Industriales G&D S.A.S.* de manera personal, conforme lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

III. En firme este proveído ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

---

<sup>1</sup> 1. Los procesos ejecutivos que se hubieren iniciado contra los terceros garantes o codeudores continuarán, salvo manifestación expresa en contrario del acreedor demandante." (Subraya fuera de texto).